



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° A-DCMC-022-2021.**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PLAYAS**

**ARQ. DANY CILENIO MITE CRUZ**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la CONSTITUCION de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, como norma suprema estipula en su artículo primero que: "...EL ECUADOR es un ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y JUSTICIA, SOCIAL, DEMOCRATICO, SOBERANO, INDEPENDIENTE, UNITARIO, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL Y LAICO, SE ORGANIZA EN FORMA DE REPUBLICA Y SE GOBIERNA DE MANERA DESCENTRALIZADA...".

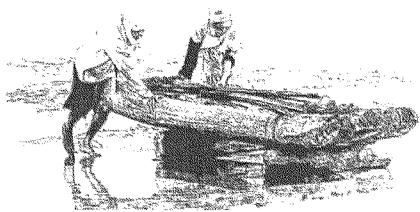
**QUE,** la CARTA SOBERANA, dispone en forma expresa y taxativamente en su artículo 225 que instituciones conforman el Sector Publico; detallando en su inciso segundo que : "...EL SECTOR PUBLICO COMPRENDEN, LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO...".

**QUE,** el artículo 238 de la CONSTITUCION de MONTECRISTI, establece que los GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARAN de AUTONOMIA POLITICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, explicando este mismo artículo en su segundo inciso que CONSTITUYEN GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, los CONCEJOS MUNICIPALES.

**QUE,** dentro de las competencias municipales a las que hace referencia el artículo 264 de la NORMA SUPRA, explica y determina cuales son la COMPETENCIAS de los GOBIERNOS MUNICIPALES.

**QUE,** el artículo 265 del mencionado cuerpo legal, respecto del SISTEMA PUBLICO de la PROPIEDAD indica que: "...EL SISTEMA PUBLICO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERA ADMINISTRADO DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL EJECUTIVO Y LAS MUNICIPALIDADES...".

**QUE,** con fecha 19 de octubre del año 2010, se publicó en el REGISTRO OFICIAL No. 303, el CODIGO ORGANCIO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD), a fin de establecer los diferentes sistemas de GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS, y, garantizar su AUTONOMIA POLITICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA, desarrollando un modelo de DESCENTRALIZACION PROGRESIVA y OBLIGATORIA.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas  
**DANY CILENIO MITE CRUZ**  
 ALCALDE 2019 - 2023

**QUE**, la misma legislación (COOTAD) determina en su artículo 5 lo que debe de entenderse como AUTONOMIA explicando sobre esto que: "...EL DERECHO Y LA CAPACIDAD EFECTIVA DE ESTOS NIVELES DE GOBIERNO PARA REGIRSE MEDIANTE NORMAS Y ORGANO DE GOBIERNOS PROPIOS, EN SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INTERVENCION DE OTRO NIVEL DE GOBIERNO..."

**QUE**, el artículo 142 del COOTAD señala que: "LA ADMINISTRACION DE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE CADA CANTON CORRESPONDEN A LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES..."

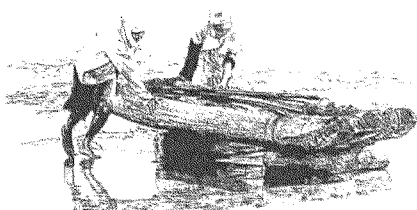
**QUE**, mediante ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2011, de fecha 10 de Mayo del 2011, publicada en el R.O. # 444, se procedió a dar vida jurídica al nuevo REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD del CANTON PLAYAS.

**QUE**, mediante REFORMA LEGAL, se procede a emitir la nueva ORDENANZA MUNICIPAL No. 002-2014; la cual se encuentra vigente; y la que expresa en su artículo 17 respecto de las ATRIBUCIONES de la REGISTRADORA o REGISTRADOR de la PROPIEDAD, determinando que este: "...DURARÁ EN SU CARGO CUATRO (04) AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO..."

**QUE**, la mencionada ORDENANZA MUNICIPAL No. 004-2014, en su artículo 1 hace mención con respecto al REGISTRO MUNICIPAL de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTON PLAYAS, como un "ÓRGANO ADSCRITO" al ente edilicio, pero que goza de: "...AUTONOMIA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA; Y, REGISTRAL..."

**QUE**, el artículo 17 de este cuerpo legal también expresa con respecto al REGISTRADOR o REGISTRADORA de la PROPIEDAD y MERCANTIL del CANTON PLAYAS que: "...SERA LA MAXIMA AUTORIDAD; Y, EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL Y JUDICIAL DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL..."

**QUE**, con fecha 31 de marzo del año 2010, mediante publicación en el R.O. #162, se aprueba la LEY del SISTEMA NACIONAL de DATOS PUBLICOS, el cual en su artículo 19 expresa: "...DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SERA ADMINISTRADO CONJUNTAMENTE ENTRE LAS MUNICIPALIDADES Y LA FUNCION EJECUTIVA A TRAVES DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS (DINARDAP) . POR LO TANTO, EL MUNICIPIO DE CADA CANTON O DISTRITO METROPOLITANO SE ENCARGARÁ DE LA ESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO Y SU COORDINACION CON





EL CATASTRO. LA DIRECCION NACIONAL DICTARA LAS NORMAS QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO A NIVEL NACIONAL..."

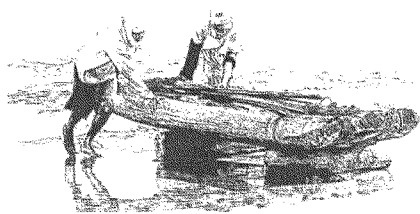
**QUE**, el artículo 13 de la LEY del SISTEMA NACIONAL de REGISTRO de DATOS PUBLICOS expresa: "...LOS REGISTROS SON DEPENDENCIAS PUBLICAS, DESCONCENTRADAS, CON AUTONOMIA REGISTRAL Y ADMINISTRATIVA EN LOS TERMINOS DE LA PRESENTE LEY, Y SUJETOS AL CONTROL , AUDITORIA Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PUBLICOS EN LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE POLITICAS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES PARA LA INTERCONEXION E INTEROPERABILIDAD DE BASE DE DATOS Y DE INFORMACION PUBLICA..."

**QUE**, conforme consta en el ACTA No. 003, de fecha 15 de abril del año 2016, el Tribunal de Méritos y Oposición, conformada para la SELECCIÓN, DESIGNACION ; y, DECLARACION de GANADOR del CONCURSO de MERITOS y OPOSICION de los REGISTRADORES de la PROPIEDAD, del CANTON PLAYAS, resuelven: "...DECLARAR GANADOR del CONCURSO de MERITOS y OPOSICION PARA OCUPAR EL PUESTO DE REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PLAYAS, CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRADOR MERCANTIL, AL ABOGADO FRANCIS TAPIA MAHUAD..."

**QUE**, de acuerdo al proceso concursal, reposa en archivos la notificación realizada por la DINARDAP, con fecha 15 de Abril del año 2016, a las 17h07, por el SISTEMA PARA CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION, la declaratoria de GANADOR del CONCURSO, al ABOGADO FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD;

**QUE**, mediante oficio No. UGA-TH-GADMCP-197-2016 de fecha 18 de abril del año 2016; la Ingeniera Diana Rivera González, en calidad de Administradora del Concurso de Méritos y Oposición para Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Playas; hace la correspondiente notificación de la declaratoria de Ganador de Concurso;

**QUE**, en base a los antecedentes expuestos; y, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. A-MELD-011-2016, la Doctora Miriam Lucas Delgado, en calidad de Alcaldesa del Cantón Playas procede en su parte resolutive en el artículo primero a : "...DESIGNAR al ABOGADO FRANCIS TAPIA MAHUAD, como REGISTRADOR de la PROPIEDAD DEL CANTON PLAYAS, con FACULTADES de REGISTRADOR MERCANTIL, en virtud de haber obtenido el puntaje favorable para esta designación, por un periodo de cuatro (4) años..."





**QUE**, mediante ACCION de PERSONAL No. 035-2016-AP-RMPCP, con fecha 25 de Abril del año 2016, se le confiere el debido nombramiento de REGISTRADOR de la PROPIEDAD con FUNCIONES de REGISTRADOR MERCANTIL del CANTON PLAYAS, por un PERIODO FIJO, constate en el partida presupuestaria No. 122.818.0005.5.1.01.05.11; dentro del Nivel Jerárquico Superior, Grado 2.

**QUE**, con fecha 20 de Abril del año 2020, el señor ARQ. DANY C. MITE CRUZ, en calidad de BURGOMAESTRE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO del CANTON PLAYAS, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA #A-DCMC-0040-2020, procede a PRORROGAR en funciones al REGISTRADOR de la PROPIEDAD y MERCANTIL, Abogado Francis Emir Tapia Mahuad, por el periodo correspondiente al año 2020.

**QUE**, la DISPOSICION SEXTA TRANSITORIA, de la RESOLUCION No. 001-NG-DINARDAP-2019, dada por la DINARDAP, expresa que: "...DURANTE EL DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE MERITOS Y OPOSICION , LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PRORROGARÁ LAS FUNCIONES DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y REGISTRADORES/AS DE LA PROPIEDAD CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL TITULARES, HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADOS"

**QUE**, mediante oficio no. GADMCP-AL-2020-0383, de fecha 30 de diciembre del 2020, se cesó de las funciones del Registrador de la Propiedad, en base a lo preceptuado en el Art. 105 del RLOSP, la cual estipula en su numeral 4 sobre la CESACION DE FUNCIONES, explicando la disposición legal invocada lo siguiente: "...LA O EL SERVIDOR QUE HUBIERE SIDO DESIGNADO PARA EJERCER UN PUESTO POR PERIODO FIJO, CESARA EN SUS FUNCIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS: 4.1. DE MANERA INMEDIATA EL DIA EN QUE CONCLUYA EL PERIODO PARA EL CUAL FUE DESIGNADO, SIN QUE SE REQUIERA PARA TAL EFECTO, LA FORMALIZACION DE ACTO ADMINISTRATIVO ALGUNO..."

**QUE**, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. A-DCMC-163-2020, de fecha 31 de Diciembre del año 2020; el suscrito, en calidad de ALCALDE del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO del CANTON PLAYAS, resolvió que el ABOGADO WILTHER E. MITE ALEJANDRO, ejerza la calidad de REGISTRADOR de la PROPIEDAD y MERCANTIL SUBROGANTE, a partir del 04 de Enero del año 2021; contenida está en la ACCION de PERSONAL No. 001-2021-AP-RMPCP;





**QUE**, con fecha 28 de Enero del año 2021, el ABOGADO FRANCIS TAPIA MAHUAD, interpone una ACCION de PROTECCION, contra el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL del CANTON PLAYAS; la cual previo el correspondiente sorteo se le asigna el # 09290-2021-00111; en la persona del JUEZ CONSTITUCIONAL DR. DEMERA VALENCIA OMAR TEODORO; en la que en AUDIENDIA PUBLICA, dicta resolución de forma oral, en la que dispone el REINTEGRO a sus FUNCIONES como REGISTRADOR de la PROPIEDAD con FUNCIONES de REGISTRADOR MERCANTIL del CANTON PLAYAS , con todos los derechos que corresponde desde la fecha de la cesación de funciones;

**QUE**, el artículo 59 del COOTAD, determina sobre la MAXIMA AUTORIDAD CANTONAL, expresando: "...EL ALCALDE O ALCALDESA ES LA PRIMERA AUTORIDAD DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL..."

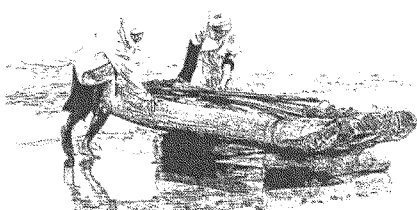
**QUE**, el artículo 60 del mismo cuerpo legal, respecto de las atribuciones del ALCALDE, como MAXIMA AUTORIDAD, su literal a) establece que: "...EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, Y LA REPRESENTACION JUDICIAL CONJUNTAMENTE CON EL PROCURADOR SINDICO..."

**QUE**, el literal i) de este mismo artículo 60 da la atribución única y exclusiva al ALCALDE del CANTON, como MAXIMA AUTORIDAD, a que realice o "...RESUELVA ADMINISTRATIVAMENTE TODOS LOS ASUNTOS CONCERTINETE A SU CARGO..."

**En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; la Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas**

**RESUELVE:**

**ART. 1.-** RESTITUIR al ABOGADO FRANCIS EMIR TAPIA MAHUAD, a las funciones de trabajo que venía desempeñando como REGISTRADOR de la PROPIEDAD, con FUNCIONES y FACULTADES de REGISTRADOR MERCANTIL del CANTON PLAYAS, en base a la ACCION DE PROTECCIÓN# 09290-2021-00111; Función y/o Cargo que desempeñara hasta que se lleve a cabo el CONCURSO de MERITOS y OPOSICION; y, se declare ganador del concurso, conforme lo dispone la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 001-NG-DINARDAP-2019.





**ART. 2.-** DISPONER que el Subproceso de Talento Humano de la entidad registral, proceda a hacer la correspondiente acción de personal.

**ART. 3.-** DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. A-DCMC-163-2020, de fecha 31 de diciembre del año 2020, con la cual se da la calidad de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD y MERCANTIL SUBROGANTE, al ABOGADO WILTHER E. MITE ALEJANDRO; a fin de que siga ejerciendo el cargo o función de JEFE de ASESORIA JURIDICA.

**ART. 4.-** DEJAR SIN EFECTO, la ACCION de PERSONAL No. 001-2021-AP-RMPCP, de fecha 04 de enero del año 2021, a favor del ABOGADO WHILTER E. MITE ALEJANDRO.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.-

Dada y firmada en el despacho de Alcaldía, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

Arq. Dany Cilenio Mite Cruz

**ALCALDE**



**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS**

